

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 6 de la tarde el vapor «Mahonés.»
 Para Barcelona con escala en Alcudia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Menorca.»
 Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.**Correos.—ENTRADAS.**

De Palma los martes por la mañana el vapor «Mahonés.»
 De Barcelona y Alcudia los jueves por la tarde el vapor «Menorca.»
 De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

Correo de hoy.

Bajo el epígrafe de «Documento curioso» publica «El Tiempo» el siguiente para lo cual ha sido autorizado á nombre del Gobierno; el cólega manifiesta que no responde de su autenticidad:

«Reunidos en París don Manuel Ruiz Zorrilla y don Nicolás Salmeron, con el fin de concertar y disciplinar las fuerzas políticas que uno y otro tienen, y significacion que cada cual representa, convinieron en reconocer y declarar la legitimidad de la revolucion, por la detencion de la soberanía nacional y negacion de las libertades públicas de que hoy es víctima la patria comun, y en la necesidad de constituir para ántes y despues del hecho revolucionario un gran partido político, que con sentido amplio y progresivo recoja y realice en el Gobierno las aspiraciones y doctrinas de todos aquellos que anhelan ver fundidos en concierto comun los intereses de las clases populares, cuya representacion en la vida política se puede afirmar que ha llevado el antiguo partido republicano, y los de la clase media en su parte mas liberal, inteligente y laboriosa, cuyo representante mas fiel ha sido el antiguo partido progresista y radical.

Los que suscriben, deseosos de llegar á este resultado, que consideran de importancia capitalísima para el éxito de la revolucion y señaladamente para el de la república, han reconocido la imperiosa necesidad de poner término, en lo que de ellos depende, al estado de fraccionamiento y aun de disolucion de las fuerzas políticas de España, donde parcialidades, ó mejor dicho, banderías engendradas y movidas, mas por miras y afectos personales que por ideas y tendencias diversas, corrompen la vida pública, introduciendo el desconcierto en la gobernacion del Estado, y se oponen constantemente á la formacion de grandes partidos políticos que tengan los caracteres todos de verdaderamente nacional.

Atentos á evitar estos males, no queriendo llevar á cabo con el presente acuerdo una mera agrupacion de fuerzas políticas que la desgracia comun mantendría compactas para la lucha material; pero que se disolvería despues de la victoria al realizar faltas de unidad, de fin y de conducta, la obra de la revolucion, creyendo por otra parte funesto un fraccionamiento político que no alcanza á justificar la diferencia de doctrina, y que es aun mas inexplicable por lo que se refiere al procedimiento que ántes sustentan, y aspirando en cambio á una verdadera y franca fusion de las fuerzas políticas que los que suscriben representan: deben manifestar que los únicos puntos de divergencia en la primera enunciacion de su pensamiento, han sido los relativos á organizacion de la República; al régimen provisional de dictadura, y al plebiscito como medio de legalizar el hecho revolucionario.

En cuanto al primero, declaró el señor Salmeron que como habia sostenido dentro del antiguo partido republicano, y señaladamente en la época en que este partido ocupó el poder, léjos de participar de la opinion por otros sustentada de considerar el pacto entre las provincias como el fundamento de la Constitucion del Estado y de limitar su esfera de accion á las atribuciones que aquellos organismos políticos les dejara, entendia: que reconociendo y consagrando la unidad constitucional, deben deter-

minarse por las Córtes de la nacion las bases fundamentales orgánicas y la legislacion general, bajo las cuales se regule y ejerza la peculiar soberanía de los municipios y provincias en la esfera respectiva de sus intereses y relaciones jurídicas, y que al efecto consideraba necesaria la reforma de la division territorial, estableciendo grandes circunscripciones provinciales con que se simplificaria y abarataria además la administracion y se pondria eficaz correctivo á la concentracion del poder, que con tanta frecuencia ha arrastrado á nuestro pueblo á los golpes de Estado, y reducidole á la revolucion material como único medio de recabar sus derechos y soberanía.

Por su parte el señor Ruiz Zorrilla manifestó: que no veia en estos principios y sentido los gravísimos peligros que en su opinion ofrece la tendencia del antiguo partido republicano federal; y que desde el momento en que el señor Salmeron reconoce la unidad fundamental de la nacion y la suprema soberanía del Estado, el acuerdo es fácil, sobre todo si se tiene en cuenta la tradicion descentralizadora del partido progresista, y la exigencia que los principios democráticos imponen de enaltecer el poder civil, cuya fuerza principal radica en la robustez de los municipios, y toda transaccion es obligada si se considera la gravedad del momento presente, las enseñanzas del pasado, y la imperiosa necesidad de estrechar los lazos entre toda la familia liberal española, cuyas divisiones han sido siempre causa de los grandes infortunios que han afligido, y en la actualidad afligen y deben avergonzar á nuestra patria.

Lo importante, por consecuencia, en sentir del señor Ruiz Zorrilla, era llegar á una solucion práctica comun, tan concreta, que engendre la unidad de fines y la cohesion y la disciplina, sin las cuales es imposible ó peligrosa la vida de los partidos políticos.

Discutido ese punto, se acordaron, como transaccion, las bases siguientes:

1.ª Las provincias y municipios se administrarán y gobernarán en la esfera de sus respectivos intereses, con independencia del poder ejecutivo del Estado, pero bajo la inspeccion del superior gerárquico, á fin de garantir los derechos constitucionales y el cumplimiento de las leyes generales de la nacion, y de hacer efectiva la responsabilidad en que puedan incurrir por sus actos los ayuntamientos y diputaciones;

2.ª El delegado del Gobierno, sin perjuicio de la accion que corresponda al poder judicial, podrá suspender los acuerdos que considere contrarios á la Constitucion, á las leyes y á los intereses generales del Estado, sometiéndose la resolucion definitiva á las Córtes de la nacion;

Y 3.ª Reforma de la division territorial, tendiendo á la division de grandes circunscripciones provinciales, ó en otro caso, autorizacion para que puedan deliberar en comun sobre sus peculiares intereses, las diputaciones de sus actuales provincias, que al efecto se reunirán en grupos de dos ó mas, determinando por sus relaciones geográficas, económicas é históricas.

Al realizar estas reformas, se procurará respetar ó compensar en lo posible los intereses de las actuales capitales de provincias.

Por lo que hace al régimen provisional de dicta-

dura se acordó, despues de una amplia discusion, que desde el triunfo de la revolucion se practique en toda su integridad el título I de la Constitucion de 1869, salvo que un estado de perturbacion parcial ó general del país haga necesario un régimen excepcional, en cuyo caso podrá el Gobierno hacer por un decreto lo que el art. 31 de la Constitucion autoriza por medio de una ley.

Y por último, en cuanto al plebiscito, despues de haberse ampliamente discutido, se acordó que para legitimar el hecho de la revolucion era siempre mejor medio y el más conforme al ejercicio de la soberanía, la deliberacion y voto de las Córtes, las cuales habrán de reunirse al efecto tan pronto como se calme la agitacion del país, y prévia la eleccion de ayuntamientos y diputaciones. Si á pesar de esta opinion comun, las conveniencias de la política exterior ó especiales circunstancias del país aconsejaran emplear un medio más rápido para legalizar el hecho revolucionario, se apelará exclusivamente para este fin al plebiscito.

Resueltos estos puntos, únicos que fueren objeto de discusion y transaccion, se procedió á determinar concretamente el programa del partido republicano reformista, que debe formarse con los elementos respectivamente representados por los que suscriben, á fin de constituir una poderosa fuerza política que afiance definitivamente el imperio de las instituciones democráticas, y permita la progresiva y práctica realizacion de las reformas que una mas justa organizacion de la sociedad y del Estado, imponen ya á la conciencia pública como las que vayan demarcando los adelantos de la opinion. Hora es ya de que los partidos no limiten su esfera á la mera prosecucion de formas políticas, por sí solas insostenibles, antes bien, deben preocuparse arraigando en las entrañas de la sociedad y satisfacer las necesidades y fomentar los intereses generales de la nacion, con que los poderes públicos y la administracion se subordina al país, en vez de seguir opresora y continuar siendo explotada por la España oficial y la política, la España contribuyente y trabajadora.

Trazada tiene de esta suerte el partido republicano reformista la mision que debe cumplir en esta obra patriótica, dejando ahora á otros elementos y á otros hombres la empresa de constituir y organizar dentro de la república, las fuerzas que sin hostilidad ni repugnancia á los progresos que ya ha consagrado el tiempo, haya de templar y moderar el impulso de su perpétua corriente. Inspirados en este sentido, los que suscriben han acordado, además de las bases arriba formuladas, las siguientes:

1.ª Proclamar la república con la Constitucion de 1869, suprimiendo todos los artículos relativos á la monarquía.

2.ª Convocar Córtes para que en una sola proposicion hagan la reforma de dicha Constitucion, convirtiéndose inmediatamente despues en ordinarias.

Y 3.ª Realizar, bien por decretos del Gobierno, á reserva de dar cuenta á las Córtes, ó por medio de leyes, las siguientes reformas:

Reformas administrativas y económicas en la organizacion y servicios del Estado;

Reduccion de servicios públicos y de funcionarios;

Leyes de procedimientos administrativos bajo principios de fijacion de plazos y de publicidad y de em-

pleados, bajo las de oposicion é inamovilidad;

Organizacion del poder judicial bajo la base de Jurado en toda su integridad;

Ley y relaciones entre la Iglesia y el Estado bajo el principio de libertad de todas las creencias religiosas en igualdad de condiciones.

Secularizacion de cementerios;

Arreglo de la deuda;

Reforma en la exaccion de los impuestos, sobre la base de imposicion alzada á las provincias, cuyas diputaciones por medio de los empleados que nombren, las distribuirán y percibirán de sus respectivos ayuntamientos, y estos de los contribuyentes, con sujecion á los principios que para las diversas clases de contribucion establezca la ley de presupuestos.

Supresion del Consejo de Estado y de lo contencioso-administrativo;

Ley de instruccion pública sobre la base de instruccion primaria laica; obligatoria y gratuita á cargo del Estado;

Reduccion de los establecimientos de mero carácter literario y profesional-científico, y creacion de escuelas de agricultura, artes y oficios;

Creacion de penitenciarias y fundacion de colonias penitenciarias;

Reformas políticas;

Reforma de la ley electoral sobre la base de eleccion por provincias, y representacion de las mismas;

Reformas económicas civiles;

Dacion ó censo, redimible en todo tiempo, á las clases trabajadoras de la parte posible de bienes nacionales, pero sin facultad de enagenarlos ni pignorarlos mientras no sean liberados;

Revision, mediante declaracion ó investigacion justificada, de las adquisiciones por desamortizacion;

Ley sobre terrenos baldíos declarándolos bienes nacionales;

Reforma de las leyes de señorío;

Restablecimiento y reforma de la ley de foros, y «rabassa morte» en beneficio del colono;

Reforma de la sucesion intestada en sentido estricto;

Organizacion de jurados mixtos de empresarios y colonos;

Reduccion de las horas de trabajo de los obreros, y restablecimiento de la ley sobre las horas de trabajo de las mujeres y los niños;

Creacion de Bancos agrícolas y de Montes de piedad y de Cajas de ahorros para los obreros.

Todos los bienes nacionales, sea cual fuese su procedencia, se distribuirán proporcionalmente y segun su índole entre la dacion á censo, construccion de casas para enagenarlas á los obreros: creacion de escuelas populares y bancos industriales y agrícolas, y pago y extincion de la deuda.

Tales son las bases y reformas que en sentido de los que suscriben deben constituir el programa del partido republicano reformista, programa que se habria sometido á la discusion y aprobacion de los amigos y al juicio de los adversarios, si dada la situacion de nuestro país esto fuera hoy posible. No lo es desgraciadamente, y como la hora de grandes sucesos se acerca y fuera insensato que hallaran á todos, si no desprevenidos al menos desorganizados, creen los que suscriben haber sido intérpretes fieles de los elementos políticos, que en la medida de su respectiva significacion han venido representando.

Al llegar á este completo acuerdo, al terminar esta obra, que puede ser gloriosa para todos, solo desean que sus correligionarios, inspirándose en el porvenir del país, y dando para siempre al olvido antiguos nombres y diferencias, comprendan, que

si como obra de transaccion no ha podido ser llevada á cabo sin recíprocos, aunque no graves sacrificios, como obra política será de todo punto incapaz y estéril, si no está constantemente sostenida por el entusiasmo, la cohesion y la mas inquebrantable disciplina.

Que nuestros correligionarios todos se penetren de estos sentimientos, y España tendrá en su seno un partido político vigoroso por su fuerza, lleno de prestigio por su doctrina, y capaz por su organizacion de consolidar la República y la libertad.—Manuel Ruiz Zorrilla.—Nicolás Salmeron.—París 25 Agosto de 1876.—Es copia.

Madrid 15 de setiembre.

El manifiesto ó convenio entre los señores Ruiz Zorrilla y Salmeron ha visto la luz pública anoche en «El Tiempo,» porque aunque sea un documento que, con arreglo á las prescripciones vigentes sobre imprenta, no puede publicarse sin incurrir en penalidad, el gobierno ha creído que, ántes que perjudicar, favorece las instituciones vigentes un escrito de tendencia tan socialista, que necesariamente ha de alarmar á todas las clases conservadoras por los ataques que contiene á la propiedad.

Es natural que con este motivo toda la prensa ministerial rompa el fuego contra el citado manifiesto y sus autores, y creo probable que el gobierno no consentirá vivir en España al señor Salmeron, siendo objeto de una medida idéntica á la que se aplicó al señor Ruiz Zorrilla.

Hoy se ha verificado con gran solemnidad la apertura de los tribunales, pronunciando el rey un breve discurso, en el cual, despues de ensalzar los beneficios de una recta administracion de justicia y de recordar de qué modo puso freno esta reforma en tiempo de los Reyes Católicos al desbordamiento de las pasiones en los de Enrique VI, dice lo siguiente:

«Esperemos, pues, que así sucederá ahora, y que la magistratura española, que tan gloriosas tradiciones y ejemplos ofrece en España en todos tiempos, sabrá hacer respetar la verdadera libertad, que tanto consiste en el ejercicio de los derechos propios, como en la práctica de los deberes y en el respeto de los derechos-ajenos.

De nada aprovecharian á nuestra España, ni las altas cualidades de sus hijos, ni su proverbial heroismo, ni su natural talento, si todas estas condiciones no tienen por base en unos el respeto á la vida, á la honra y á la hacienda, en otros la austera virtud é inflexibilidad del magistrado, y en todos la íntima conviccion de que la ley á todos alcanza, desde el rey, en cuyo nombre se administra la justicia, hasta el insensato que intenta rebelarse contra aquella, con el funesto propósito de hollarla bajo sus piés, para satisfacer su egoismo.»

El rey ha sido aclamado repetidas veces al terminar su peroracion, que mañana publicará íntegra la «Gaceta.»

Los amigos del señor Castelar hacen grandes esfuerzos para mantener la cohesion en sus filas, porque temen que se desbanden algunos posibilistas y vayan á engrosar la fraccion del señor Ruiz Zorrilla.

Los federales no se muestran tan inquietos, porque saben que si las circunstancias produjeran la posibilidad de que el poder fuera á manos de posibilistas ó de zorrillistas, no habria fuerza que impidiera marchar hácia el cantonalismo en breve tiempo.

La prensa extranjera ha traído á Madrid la nota del ministro de Estado á nuestros representantes en el extranjero, dando esplicaciones acerca de las medidas tomadas con los cultos disidentes, medidas

que están de acuerdo con las esplicaciones dadas por la prensa ministerial.—P.

(«Provincias.»)

—Es posible que con motivo de la ocupacion de Joló se aumente el cupo del ejército de Filipinas.

—Han llegado á Madrid las personas complicadas en el delito de defraudacion cometido en Málaga.

Para reemplazar interinamente al administrador de aquella aduana ha sido elegido el que lo es de la de Santander, el cual salió anteanoche de Madrid para hacerse cargo de dicha comision, despues de haber conferenciado estensamente con el señor ministro de Hacienda.

—La reina madre será recibida en Madrid con todos los honores debidos á su alta gerarquía.

—Dice «La Correspondencia.»

«Háblase ya en algunos círculos políticos de la actitud que los constitucionales han acordado adoptar para cuando las Cámaras reanuden sus tareas. Nosotros hemos oído que vienen dispuestos á hacer una campaña enérgica y una oposicion decidida, y tambien hemos oído que el gobierno lo sabe y se muestra bastante tranquilo y dispuesto á contestar en el mismo tono en que se le presente. De todo esto hay quien deduce que las sesiones próximas prometen ser bastante animadas.»

—Leemos en «El Imparcial.»

«Volvemos á llamar la atencion sobre el incremento que toman las corrientes reaccionarias.

Los que nos han llamado adivinos y visionarios pronto nos darán la razon.»

—Dice «El Parlamento:»

«El resultado del Consejo celebrado ayer bajo la presidencia de S. M. el rey, y respecto al cual se habian hecho toda clase de augurios, vendrá á calmar por unos dias la escitacion política con que se inauguró la presente semana. Sin embargo, en la segunda quincena de este mes tomará de nuevo la política extraordinaria animacion.»

—Constitucionales muy caracterizados y competentes, aseguran que es completamente inexacto cuanto se ha dicho de las diferencias de actitud política entre los señores Sagasta y Ulloa, y que esto se demostrará en cuanto reanude sus tareas el Congreso.

—Hasta ahora no es una cosa acordada la salida del señor Salmeron para las islas Baleares, pues aunque, en efecto, haya tenido fundamento la noticia, suspendido el cumplimiento de esta determinacion por razones que el gobierno consideraba atendibles, no ha vuelto á hablarse del asunto.

—Dice anoche un periódico que el dia anterior salieron para la vecina república dos importantes hombres políticos,

—Muy en breve se dictará una disposicion por el ministerio respectivo declarando de la exclusiva competencia de los gobernadores la concesion ó no de los periódicos que no revistan carácter alguno político.

—El ministro de la guerra llevará en breve á la firma de S. M. una promocion de coroneles á brigadieres del ejército de la isla de Cuba, que mas se han distinguido en aquella campaña.

—Han sido nombrados gefes de los batallones espedicionarios núms. 5, 6, 8, 14 y 20, que en breve han de salir para la isla de Cuba, los tenientes coroneles de infantería don Andrés Peña y Rodriguez, don Luis Lopez Ballesteros, don Hipólito Plata y Costa, don Francisco Rodriguez Marzal y don Manuel de Ciria y Vinent.

Madrid 16 de setiembre.

La «Gaceta» publica una real órden mandando se celebre una esposicion de productos de la vid, la

cual tendrá lugar en abril de 1877.

don Nicolás María Rivero se ha encargado de la defensa del periódico «La Tribuna.»

Ha llegado á Bayona don Nicolás Salmeron.

Roma 14.—Segun los últimos telégramas de Messina no ha habido ninguna desgracia personal á consecuencia del fuerte temblor de tierra de que se sintió en las islas de Sicilia, cuya duracion fué de mas de medio minuto.

Los edificios de varios pueblos se han resentido bastante.

París 15.—Esta mañana se ha verificado la exhumacion de los restos mortales del célebre maestro Bellini, que estaba enterrado en el Cementerio del padre Lachaise.

Las cenizas del gran compositor son conducidas á su patria por la comision italiana que llegó á París hace pocos dias.

Asegúrase que existe un tratado secreto entre Alemania y Rusia, en el cual se establece que en caso de que fueran derrotados los servios en su lucha con Turquía, los ejércitos ruso y aleman ocuparian á Constantinopla.

Se ha concedido á don Francisco de Paula Formosa la construccion de un ferro-carril económico que, partiendo de Silla, termine en Cullera.

La «Gaceta» publica hoy esta concesion y el pliego de condiciones en la parte que afecta al dominio público.

Parece resuelto proceder á la liquidacion de los atrasos del clero, á partir desde el período revolucionario.

El cambio del oro estaba ayer en la Habana á 115 1/2.

El administrador de loterías de Almería se ha fugado, llevándose cien billetes del próximo sorteo.

Anúnciase la publicacion de un contramanifiesto que firmarán los hombres importantes del partido democrático, rechazando varios principios consignados en el manifiesto del señor Ruiz Zorrilla.

Los últimos telégramas recibidos en el ministerio de Estado anuncian la probabilidad de que se consiga la paz en Oriente, merced á sinceras esplicaciones de las potencias mediadoras.

(«Provincias.»)

Ocupándose de la autorizacion que ha pedido el subgobernador de Menorca para perseguir ante los tribunales á los periódicos que le han combatido por sus resoluciones en la cuestion religiosa, escribe lo siguiente nuestro cólega la «Patria:»

«El expediente mandado formar pondrá en claro lo ocurrido; mas entre tanto, el gobierno no ha podido menos de conceder á aquella autoridad la autorizacion que habia pedido para llevar á los tribunales á la «Gaceta de Barcelona» y al «Imparcial.» Creemos, sin embargo, excusado ese trabajo, y además ocioso, porque ha de resolverse por la via gubernativo.

Si el señor Castañeira hubiese sido atacado en su honra privada, comprenderíamos su empeño; pero cuando se trata de actos públicos, la prensa está en su perfecto derecho al calificarlos y censurarlos; y no entendemos que por ello haya de ser llevada á los tribunales de justicia. Para el caso de que los periódicos se extralimiten en sus censuras, hay tribunales de imprenta que actúan en los puntos donde ven la luz las publicaciones; mientras los fiscales respectivos no pidan la demanda, no puede haber procedimiento.

Creemos, por tanto, y esta es una opinion particular nuestra, que el señor Castañeira pretende en vano hacer uso en derecho de la autorizacion que el gobierno le ha concedido para demostrar su imparcialidad. La soberbia que está manifestando el

subgobernador de Mahon no le es por cierto favorable.

(«El Diario Español.»)

Resultado del suceso del lunes tal y como lo entiendo «La Iberia:»

«Diga lo que quiera la prensa ministerial, acabamos de atravesar un momento crítico, un instante supremo en la marcha de la civilizacion. Desmintiendo cuanto quieran los diarios oficiosos; nadie, absolutamente nadie ignora que, á consecuencia de los sucesos acaecidos últimamente en Mahon, ha surgido una crisis en el seno del Gabinete, como era muy natural, dado el dualismo que lo trabaja y corroe las entrañas de la conciliacion. Apenas ha aparecido una cuestion de principios, el dualismo ha levantado la cabeza con su acostumbrada saña, y se ha reñido una batalla entre la libertad y el ultramontanismo.

El triunfo pertenece á éste: la jornada no puede ser más triste para la causa de la civilizacion.»

La «alcaldada» del alcalde de Villa-Carlos, de que se ha ocupado «El Diario,» sugiere á «El Imparcial» la siguiente reflexion:

«El Diario Español» pierde el tiempo. Si defiende, como se supone, las corrientes del ministerio de la Gobernacion, preciso es reconocer que el señor conde de Toreno ha triunfado del señor Romero Robledo. Los vientos reaccionarios son tan fuertes, que el ministro de Fomento se ha echado á interpretar la Constitucion, y ha «impuesto» su criterio al Gabinete.»

Todavía no se puede decir quién ha triunfado. ¿No se acuerda «El Imparcial» que digo que la cuestion estaba empatada?

(«Parlamento.»)

MADRID 11 DE SETIEMBRE.

Madrid 17.

Se ha prohibido en Valladolid la venta de Biblias y libros protestantes.

Ha descarrilado un tren de Barcelona en la estacion de Sardañola, sin desgracias personales.

Ha tenido lugar una nueva aprehension de géneros procedentes de Málaga.

Han sido entregados á las autoridades militares de Vigo los reos norte-americanos que se hallaban en aquel lazareto.

Es probable que hoy conferencien en Bayona los señores Sagasta y Ulloa.

Anúnciase para el miércoles una reunion de amigos del señor Alonso Martinez.

Se ha suspendido el fuego en Alexinatx.

(«Isleño.»)

Crónica Local.

A bordo del vapor-correo «Mahonés» ha llegado á esta ciudad el Ilmo. señor Obispo de esta Diócesi, acompañado de su Secretario y del señor Moll Sochantre de la Catedral de Ciudadela. La falua del Cuerpo de Carabineros los ha trasladado desde el vapor al desembarcadero que existe frente la Aduana recibiendoles en dicho punto el señor Cura Párroco.

Durante su permanencia en Ibiza ha recorrido los pueblos de aquella isla incluso Formentera habiendo administrado el Sacramento de la Confirmacion á unas 13 mil almas.

El «Imparcial» del dia 12 dice en su seccion de noticias que el 13 debía abrirse el pago de una mensualidad á las clases pasivas y al clero de Madrid y provincias.

Escitamos á los propietarios de viñas situadas en los caminos de Santa María y Llumesanas y á los lindantes de cualquiera otra via, para que cuando tengan quejas contra individuos militares, las produzcan al señor Gobernador militar de esta isla, en la completa seguridad de que serán atendidas y con mas razon si pueden presentar á los causantes del daño ó al menos dar sus señas, pues dicha autoridad está resuelta á obrar en este asunto, como en todas, con la rectitud y celo que tienen acreditados.

Los números premiados en la rifa celebrada á beneficio de la ermita de Ntra. Sra. de Gracia el dia 17 del actual son las siguientes:

1.ª suerte, número 497.—2.ª suerte, número 301.—3.ª suerte, número 237.

Aproximaciones: de unos rosarios, números 496 y 498; y de unos escapularios de seda, números 300, 302, 236 y 238.

Los agraciados recogerán los premios del capellan encargado de dicha ermita.

El Director general de Rentas ha dirigido una circular á los Administradores, encargándoles la mayor vigilancia para que los estancos enclavados en sus respectivas jurisdicciones se provean de los artículos de la renta necesarios para las atenciones del servicio público.

Insiste «La Correspondencia» en que, no solamente no es cierto que el subgobernador de Mahon señor Castañeira haya presentado su dimision, sino que tienen la seguridad de que dicho señor espera confiadamente el favorable resultado, tanto de la informacion gubernativa, de que está encargado el secretario del gobierno de las Baleares, como de la demanda que él ha entablado ante los tribunales contra el periódico ó periódicos que han censurado su proceder.

A las cuatro y cuarto de esta mañana ha fondeado el vapor-correo Mahonés conduciendo á su bordo la correspondencia y 15 pasajeros.

Los diocesanos de las Baleares en nombre de sus respectivos cleros han convenido en ceder el 25 por 100 de sus asignaciones segun la circular que recibieron del Gobierno.

El vapor español «Rápido» debe llegar á este puerto procedente del de Palma mañana, para emprender á las 4 de la tarde viage directo á Barcelona.

Leemos en «El Diario de Palma» del sábado:

«Como digimos ayer, en la santa iglesia Catedral tuvo lugar la ceremonia de consagracion de aras por el Ilustrísimo señor Obispo de Menorca. La funcion empezó á las siete de la mañana y acabó á las dos y media de la tarde, y se efectuó en la nave lateral de «Corpus Christi» y no en la de San Pedro, como equivocadamente dijimos ayer. Su Ilma. celebró misa á las dos de la tarde, luego de acabada la consagracion.

Las aras consagradas son ochenta y nueve; en cada una tuvo que hacer el señor Obispo cinco cruces, de modo que aquel celoso sacerdote hizo 9.345 cruces durante la ceremonia.

Digno es de elogio ese acto que el prelado menorquin acaba de verificar en bien de la Iglesia de Mallorca. Desde hace veinte años no habia tenido lugar esta solemnidad, pues el último obispo que lo efectuó fué el de Urgel señor Caixal, cuando vino confinado á Mallorca.»

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Juanito mártir.

CULTOS.

Córtete Eucarística.—Mañana estará de manifiesto S. D. M. en la iglesia de San José, de 6 á 8 tarde.

Conte de Maria.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de la Esperanza en Santa Maria.

Santo de mañana.

San Eustaquio y compañeros mártires.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 19.

De Palma en 1 dia vapor-correo Mahonés c. D. Juan Thomás con 18 trips. 15 ps. varios efectos y la corresp.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 5 horas, y 44 minutos de la mañana. —Pónese á las 6 horas, y 3 minutos de la tarde.

LUNA.—Sale á las 6 horas, y 54 minutos de la noche. —Pónese á las 6 horas, y 28 minutos de la noche.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 18.—5'10 t.

Mahon 19.—8'50 m.

Se ha firmado un armisticio por diez dias, habiendo la Puerta moderado sus condiciones.

3 p. Interior, 12'80.

Exterior, 13'00.

Bonos, 58'50.

Anuncios.

Alcaldia de Mahon.

La Administracion económica de la provincia me recomienda que los vecinos de este distrito municipal que satisfagan censos al Estado, tanto en efectivo como en especies, presenten los últimos recibos satisfechos, con objeto de tomar algunas notas de los mismos.

Lo que hago público á fin de que los interesados presenten á la mayor brevedad en la Secretaria municipal los recibos indicados. Mahon 19 Setiembre de 1876.—El Baron de las Arenas.

D. Rafael Blasco y Moreno, juez

de 1.ª instancia del Partido de Mahon.

Hago saber : que el dia 22 de setiembre próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en los estrados de este juzgado la subasta y remate siendo competente la postura, del arriendo por término de cinco años, bajo el tipo de trescientas pesetas anuales y con arreglo al pliego de condiciones obrante en poder del presente actuario y del pregonero público, del caserío denominado Lloch Non sito en el distrito de San Luis perteneciente á los hermanos incapacitados Bartolomé y Catalina Goñalons y Vidal. Dado en Mahon á diez y seis de Agosto de 1876.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Esno.

Subasta.

A voluntad de su dueño se venderá el dia 21 del

actual, á las once de la mañana, en licitacion privada y siendo la postura competente, el predio San Juan de cabida de unas 110 cuarteras tierra labrantia, situado en el término de Ferrerías. Dicha licitacion tendrá lugar en Mahon, en el despacho del Notario D. Francisco Andreu y Pons, calle del Rosario n.º 20, en cuyo poder obran los titulos de propiedad del referido predio y las condiciones de la venta. 3

BOTELLAS DE GINEBRA.

Por 100 á 6 reales vellon botella y una botella á 6 1/2 reales vellon.

Almacen del señor Estela.

Sirvienta.—En la Cuesta de Deyá número 47 darán razon de quien necesita una.

Para vender.

CABALLO.—Lo está un caballo de raza navarra de 7 años de edad, color negro de 6 3/4 palmos de alza.

En esta imprenta informarán.

Para vender.

Lo estan tres casas sitas en esta ciudad, una en la calle de Cifuentes núm. 3; otra en el Cos de Gracia núm. 2, y otra en la plaza de la Pescaderia núm. 28. Darán razon en Mahon D. Carlos Moysi calle de S. Jorge, y en Barcelona D. José Antonio Florenza Abogado, que vive en la calle de Baños nuevos núm. 15, piso 1.º

LA DOCTRINA CRISTIANA

DEL PADRE RIPALDA

de la Compañía de Jesus.

Se encontrarán de venta en CASTELLANO y en MENORQUIN, calle del Bastion núm. 39, imprenta, Mahon.

Todas las mañanas de 8 á 8 1/2 saldrá de la Esplanada para S. Luis un coche admitiendo pasajeros. Se avisa para conocimiento del público.

VISTAS DEL PUERTO Y CIUDAD DE MAHON.

Las hay para vender á precios módicos en el establecimiento de Quicus calle del Castillo.

PARA

BARCELONA.

(directamente.)

Saldrá el miércoles 20 de Setiembre á las 4 de la tarde el

VAPOR RAPIDO

Su capitan D. Sebastian Pons. Admite cargo y pasajeros. Su Consignatario D. Francisco Pons, calle de S. Fernando núm. 20.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.

COLEGIO

DE

S. LUIS GONZAGA

DIRIGIDO POR EL

DR. D. FRANCISCO CARDONA Y ORFILA, PBRO.,

DIRECTOR Y CATEDRÁTICO QUE HA SIDO DEL INSTITUTO DE ESTA CIUDAD,

CON LA COLOBORACION DE

DON AMBROSIO CARABÓ Y FRONTI

Y DE OTROS ENTENDIDOS PROFESORES.

Abrazará las Secciones instructivas siguientes.

- 1.ª Clase de Párvulos, por el método instructivo moderno.
- 2.ª Idem de Instruccion Primaria elemental complet.
- 3.ª Idem de Id. id. ampliada y superior, tambien completa.
- 4.ª Clases de Adorno y propias de la carrera Comercial.
- 5.ª Conferencias y Lecciones de todas las Asignaturas de 2.ª Enseñanza.
- 6.ª Escuela de Latinidad y Humanidades, incorporada al Seminario Conciliar de Ciudadela, creada y autorizada por nuestro dignísimo Prelado diocesano; quien, en obsequio á las familias pobres de jóvenes aspirantes al Sacerdocio, se ha dignado conceder á estos Estudios todo el valor académico necesario ante S. S. I.

Observaciones.

Dicho establecimiento literario se abrirá al público el dia 2 de Octubre inmediato en Mahon, calle del Bastion, núm. 15.

No se admitirán en él internos.

Para la matrícula, pormenores y demás no comprendido en este Anuncio, sírvanse los Sres. Padres, tutores ó encargados, entenderse con el Director, calle del Horno, núm. 23.